

**HOJA RESUMEN CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CRÉDITO Y AFILIACIÓN AL SISTEMA,  
Y USO DE TARJETA VISA LA POLAR**



Nombre del Titular:	
Rut:	
Fecha:	
<b>I. Producto Principal</b>	
Cupo Total (en pesos) (Cláusula N° 1)	
Cupo Total avances (en pesos)	
Plazo vigencia de Tarjeta (años) (Cláusula N° 9)	
Costo anual de mantención (pesos) (Cláusula N° 26)	
<b>II. Otros Cargos</b>	
Cargo por transacción "Avance" (Cláusula N° 26)	0,19 UF
Cargo por transacción "Avance" en el Extranjero (Anexo N°1)	0,19 UF
<b>III. Tasas y CAE (Cláusula N° 5)</b>	
<b>Tasa Mensual</b>	
Crédito Rotativo	
Avance en Efectivo en el Extranjero	
Avance en Efectivo	
Compra en Cuotas	
Compras en Extranjero	
<b>Carga Anual Equivalente</b>	
CAE Crédito Rotativo	
CAE Avance en Efectivo	
CAE Compra en Cuotas	
<i>*Toda CAE se calcula sobre un presupuesto de gasto mensual de 20 UF. *CAE Avance en Efectivo incluye avances internacionales.</i>	
<b>IV. Gastos Adicionales</b>	
<b>Seguro Desgravamen</b> (Cláusula N° 13)	
Costo Anual (pesos)	
Cobertura	
Compañía Aseguradora	
<b>V. Cierre Voluntario</b>	
"El derecho a pagar anticipadamente o prepagar es un derecho irrenunciable, de conformidad al artículo 10 de la Ley 18.010"	
<b>VI. Costos por Atrasos (Cláusula N° 26)</b>	
Interés Moratorio	
Gastos de Cobranza	
<b>DEUDA VENCIDA</b>	<b>% GASTOS COBRANZA</b>
Hasta 10 UF	9.0%
Parte que excede de las 10 UF y hasta 50 UF	6.0%
Parte que excede de las 50 UF	3.0%
<b>Advertencia</b>	
"La tarjeta de crédito de que da cuenta esta Hoja Resumen, requiere del consumidor contratante NN patrimonio o ingresos futuros suficientes para pagar su costo total de \$XX, cuya cuota mensual es de \$XX, durante todo el periodo anterior"	

\_\_\_\_\_  
**Inversiones LP S.A.**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA USUARIO**

## Definiciones:

1. **Hoja de Resumen:** La Hoja inicial que antecede a los contratos de adhesión de tarjetas de crédito y que contiene un resumen estandarizado de sus principales cláusulas y que los Emisores deben incluir en sus cotizaciones para facilitar su comparación por los consumidores, cuyo formato y demás características se establecen en el Reglamento sobre Información al Consumidor de Tarjetas de Crédito Bancarias y no Bancarias.
2. **Tarjeta de Crédito No bancaria:** Aquella emitida por una entidad diversa de una empresa bancaria o cooperativa de ahorro y crédito sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y que puede encontrarse o no sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de conformidad con la legislación especial aplicable.
3. **Cupo Total:** El monto total de crédito que el Consumidor tiene disponible para la utilización de una Tarjeta de Crédito, sea para uso como medio de pago o para realizar Avances en Efectivo, aunque este último podrá limitarse a una parte del Cupo Total o establecerse como un cupo independiente.
4. **Cupo total avance en efectivo:** El monto total de crédito que el consumidor tiene autorizado en el contrato de apertura de línea de crédito para la utilización de una tarjeta de crédito, para uso exclusivo en avances en efectivo, en caso que proceda su otorgamiento, el cupo total de avance en efectivo podrá limitarse a una parte del cupo total o establecerse como cupo independiente.
5. **Plazo de Vigencia del Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Utilización de una Tarjeta de Crédito:** El periodo de tiempo establecido en meses y/o años en el respectivo contrato de apertura de línea de crédito para la utilización de una Tarjeta de Crédito, que establece la duración o término de dicho contrato. En el caso que la vigencia de la Tarjeta de Crédito sea de duración indefinida, deberán indicarse las causales de término del contrato.
6. **Plazo de Validez de la Tarjeta de Crédito:** El periodo de tiempo señalado en el soporte físico de la Tarjeta de Crédito, que determina la caducidad de dicho soporte. En el caso que la vigencia de la Tarjeta de Crédito sea de duración indefinida, deberá indicarse en el contrato de apertura de línea de crédito para la utilización de una Tarjeta de Crédito y en el soporte físico.
7. **Tasa Mensual de Compra en Cuotas:** La tasa de interés mensual de la Tarjeta de Crédito para las compras que se hayan efectuado en cuotas en el Periodo de Facturación, y que se aplica desde el día de la transacción.
8. **Tasa Mensual de Avance en Efectivo:** La tasa de interés mensual de la Tarjeta de Crédito para Avances en Efectivo que se hayan efectuado en cuotas en el Periodo de Facturación, la que se aplica y fija desde el día de la transacción.
9. **Estado de Cuenta:** El documento o cartola mensual que contiene un resumen de toda la información relacionada con el uso de la Tarjeta de Crédito en el Periodo de Facturación, incluyendo las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y Avances en Efectivo, en su caso.
10. **Fecha de Facturación del Estado de Cuenta:** El día del mes en que se factura el Estado de Cuenta correspondiente al periodo mensual que le precede.
11. **Costo de Administración, Operación y/o Mantención de la Tarjeta de Crédito:** Todas las sumas de dinero que mensual, semestral y/o anualmente deba pagar el consumidor por el valor de los servicios necesarios para la mantención y operación de una tarjeta de crédito en sus distintas modalidades de uso. Tendrán éste carácter todos los servicios necesarios para el uso de la tarjeta de crédito, cualquiera sea su denominación, los que se devengarán a favor del emisor o de un tercero, y no podrán corresponder a tasa de interés, reajuste, capital, impuestos o costos de apertura, comisiones y cargos de la tarjeta de crédito.
12. **Carga Anual Equivalente:** El indicador que, expresado en forma de porcentaje, revela el costo del crédito disponible en la Tarjeta de Crédito en un período anual, cualquiera sea el plazo pactado para el pago de la obligación. La carga anual equivalente incluye el capital, tasa de interés, el plazo de la tarjeta de crédito, todos los costos de apertura, comisiones y cargos de la tarjeta de crédito, los costos de los costos de administración, operación y/o mantención de la tarjeta de crédito y los gastos o cargos por productos o servicios voluntariamente contratados, si el consumidor los hubiere contratado.
13. **Interés Moratorio:** Tasa de interés que se aplica por no pagar una obligación en la fecha estipulada.
14. **Gastos de Cobranza:** Monto correspondiente al costo de la cobranza extrajudicial de una obligación vencida y no pagada en la fecha establecida en el contrato, traspasado por el Emisor al Consumidor, y que solo se puede cobrar si han transcurrido veinte días corridos desde el atraso, según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Protección al Consumidor.

**CONTRATO UNICO DE APERTURA DE LINEA DE CRÉDITO Y AFILIACIÓN AL SISTEMA,  
Y USO DE TARJETA VISA LA POLAR**

El presente instrumento, regirá las relaciones entre Inversiones LP S.A. filial de Empresas La Polar (en adelante también "ILP"), sociedad del giro emisor de tarjetas de crédito, domiciliada en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva Nº 520, comuna de Renca; por una parte; y, por la otra, la persona individualizada al final de este instrumento (en adelante indistintamente el "USUARIO"), se conviene en el siguiente contrato de apertura de crédito, y afiliación al sistema, y uso de la Tarjeta Visa La Polar, que se regirá por las estipulaciones que se indican a continuación:

**1. LÍNEA DE CRÉDITO Y AFILIACIÓN.**

a) ILP otorga a favor del USUARIO una línea de crédito en pesos moneda nacional por el límite de crédito autorizado señalado al final de este instrumento, (en adelante también la "LÍNEA"), para que con cargo a la misma realice pagos de bienes o servicios en los establecimientos comerciales o instituciones con los que ILP y VISA tengan convenio o con los que llegaren a tener en Chile o en el extranjero, para tal efecto (en adelante también "ESTABLECIMIENTOS") y demás transacciones que se autoricen en virtud del presente contrato originando créditos en favor de ILP, sea a través de la tarjeta Visa La Polar emitida por ILP (en adelante TARJETA LP VISA) o por otros medios autorizados actualmente o en el futuro por la regulación nacional. Dichos créditos se otorgarán bajo la modalidad de Crédito Rotativo. El USUARIO se obliga a utilizar la LÍNEA en las condiciones, forma y de acuerdo con las estipulaciones establecidas en este contrato.

b) ILP pagará a los ESTABLECIMIENTOS el valor de los bienes y servicios adquiridos y/o previamente contratados o instruidos por el USUARIO, por cuenta de éste. Estos pagos darán origen a cargos en la LÍNEA por el monto equivalente, que será descontado del CUPO TOTAL para efectos de determinar el saldo disponible de la LÍNEA.

c) Las transacciones con cargo a la LÍNEA no podrán efectuarse por montos que, sumados, excedan el cupo de la LÍNEA que se encuentre disponible según lo pactado entre las partes (en adelante el "CUPO TOTAL"). Sin embargo, ILP a expresa solicitud del USUARIO y previa contratación de este servicio de sobregiro, podrá autorizar expresamente cargos o giros en exceso del CUPO TOTAL, lo que no implicará un aumento de éste. De lo anterior deberá quedar registro escrito y suscrito por el USUARIO. Los acuerdos entre ILP y el USUARIO en este caso, se entenderán como parte integrante de este instrumento, resultándoles aplicables todos los derechos y obligaciones que emanan del mismo.

d) En este mismo acto al USUARIO se le ha informado que el límite de crédito autorizado de su LÍNEA ha sido determinado por ILP en consideración a los antecedentes personales y financieros presentados por el mismo. Por otra parte, El USUARIO, podrá solicitar giros de dinero, con cupos determinados, siempre con cargo a la LÍNEA que se denominarán "avances en efectivo". El cupo de "avance" podrá ser asignado al momento de la apertura de la LÍNEA o con posterioridad a ésta, conforme con la evaluación crediticia del USUARIO. ILP otorgará este "avance" al USUARIO, a través de los medios de que disponga para estos efectos y siempre en la medida que el USUARIO mantenga saldos disponibles para estos giros.

e) Las PARTES, por el presente instrumento, declaran que durante la vigencia del contrato, podrán acordar el aumento del CUPO TOTAL de la línea de crédito de conformidad, al nivel de riesgo que represente la capacidad crediticia y solvencia del USUARIO al momento en que se efectúe el aumento de cupo, basándose en una combinación de los siguientes antecedentes: (i) Comportamiento de pago; (ii) Utilización responsable del cupo asignado; (iii) Morosidad; o (iv) Promociones especiales.

f) En cualquier caso el consentimiento expreso del consumidor sólo se podrá hacer por medios que tengan validez legal. En caso de manifestarse el consentimiento por un medio de comunicación remoto, ILP enviará la correspondiente confirmación por escrito y a través del medio que se informará en su oportunidad, garantizando con aquello, el debido y oportuno conocimiento al USUARIO.

g) Las PARTES acuerdan que:

i. ILP, en su calidad de emisor y operador de la TARJETA LP VISA y la LÍNEA, efectuará las labores de operación y administración de ambas. No obstante lo anterior ILP se encontrará facultada para ceder, en forma parcial o total, su posición contractual derivada del presente instrumento en lo relativo a la operación y administración de la TARJETA LP VISA y la LÍNEA, así como para subcontratar todo o parte de sus obligaciones a cualquier otra sociedad que cumpla con los requisitos legales para prestar dichos servicios, siempre de conformidad con la normativa vigente y sin que aquello, implique para el USUARIO un perjuicio o costo adicional alguno al establecido en este contrato en la cláusula vigésimo quinta siguiente, ni signifique un cambio en las condiciones del presente contrato para con el USUARIO, por lo que lo anterior, no podrá constituir un eximente de responsabilidad de ILP respecto de los USUARIOS. Asimismo, en caso que ILP subcontrate uno o más de los servicios, el contratista será el encargado de prestar directamente dichos servicios al USUARIO, con quien tendrá una relación directa a través

del ESTADO DE CUENTA. Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, en caso de cesión o subcontratación en los términos mencionados, ILP mantendrá la responsabilidad y la obligación del cumplimiento oportuno de todas las obligaciones emanadas del presente contrato para con el USUARIO. Dicha cesión o subcontratación será notificada por escrito al USUARIO, informándole cualquier tipo de cambio que dicha cesión implique y con la anticipación que disponga la Ley o normativa aplicable, a través de los medios de que disponga ILP, a saber: estado de cuenta, correo electrónico o cualquier otro que se encuentre habilitado por ILP y respecto del cual, tenga conocimiento previo el USUARIO.

ii. En el caso que ILP encargue los servicios de operación o administración de la LÍNEA o de la TARJETA LP VISA de este contrato serán cobrados al USUARIO en el ESTADO DE CUENTA, de acuerdo al tarifado vigente dispuesto en la cláusula vigésimo quinta del presente contrato.

iii. La TARJETA LP VISA tendrá una duración definida comunicada en su cara principal independiente de la LÍNEA, la cual tiene la duración indefinida establecida en el presente contrato. Al vencimiento de la TARJETA LP VISA, ILP ofrecerá la renovación de ésta al USUARIO, pudiendo éste aceptar o no dicha renovación. La renovación de la TARJETA LP VISA no podrá implicar modificaciones al presente contrato ni condicionar su vigencia a nuevos términos no aceptados expresamente por el USUARIO.

**2. USOS DE LA TARJETA LP VISA:** El USUARIO podrá efectuar transacciones con cargo a su LÍNEA en cualquiera de las siguientes modalidades: A) Crédito sin cuotas o en una cuota, en estas operaciones cada vez que el USUARIO hace uso de esta modalidad, se originará un cargo en su línea de crédito cuya obligación de pago a ILP se devengará en un sola cuota, por el total de la transacción en forma pura y simple. En tal caso se aplicarán sólo las tasas de interés vigentes y previamente informadas al USUARIO. B) Crédito en cuotas, en estas operaciones cada vez que el USUARIO realice una transacción se originará un cargo en su LÍNEA cuya obligación de pago a ILP se devengará en la cantidad de cuotas que el USUARIO elija según disponibilidad informada previa y expresamente al USUARIO, por ILP o los ESTABLECIMIENTOS, según las condiciones de crédito y tasas de interés vigentes e informadas para las operaciones en cuotas, pudiendo aplicarse interés desde la fecha en que ésta se haya efectuado; C) Transacciones de cargo inmediato, en estas operaciones, una vez realizadas por el USUARIO se originará un cargo en su LÍNEA cuya obligación de pago a ILP se devenga en su totalidad, aplicándose la tasa de interés desde la fecha de la transacción y hasta la fecha de pago efectivo, éstas serán informadas y exhibidas previamente al USUARIO en las pizarras informativas en centros de ILP, en su estado de cuenta y los demás medios informativos con los que cuente ILP a disposición de los USUARIOS.

El monto de los pagos efectuados dará lugar a nuevas disponibilidades del monto aprobado de la LÍNEA que el USUARIO puede utilizar. Adicionalmente el Usuario podrá realizar otras operaciones disponibles en los establecimientos comerciales afiliados al sistema de la TARJETA LP VISA.

**3. CAJEROS AUTOMATICOS:** ILP pondrá a disposición del USUARIO el uso de su TARJETA LP VISA en los cajeros automáticos de bancos u otras instituciones autorizadas por ILP (En adelante los "Cajeros"), los cuales serán debida, previa y expresamente informados al USUARIO. Tanto el USUARIO como lo(s) ADICIONAL(ES) podrán operar en los cajeros automáticos habilitados, mediante su TARJETA LP VISA, utilizando su clave secreta personal e intransferible. El USUARIO podrá, a través de los cajeros automáticos habilitados, solicitar avances en dinero en efectivo con cargo a su LÍNEA y efectuar otras operaciones disponibles, en la medida que mantenga CUPO VIGENTE en su LÍNEA.

#### **4. INTERESES.**

a) Los cargos efectuados en la LÍNEA que originen créditos en favor de ILP devengarán intereses a partir de la fecha de la operación y se aplicarán sobre los saldos insolutos de los créditos concedidos, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra c) siguiente.

b) En caso de mora del USUARIO, por no pago en los plazos pactados, los créditos insolutos devengarán el interés máximo que permite la Ley,

c) El USUARIO podrá anticipar el pago de una o más cuotas solicitándolo expresamente, la que podrá efectuar en cualquier sucursal de ILP. En el caso que el USUARIO haga uso de este derecho, deberá pagar el capital que se anticipa y los intereses pactados calculados hasta la fecha de pago efectivo, más la comisión de prepago, la que se ajustará a lo permitido por la Ley.

**5. SERVICIOS AFILIADOS AL SISTEMA:** ILP, actuando directamente o por medio de terceros, podrá ofrecer al USUARIO otros servicios para permitirle realizar operaciones o acceder a información, tales como avances en efectivo y, en general, pagos o transacciones electrónicas u otras similares. De igual manera, el USUARIO podrá acceder a servicios de informaciones, operaciones y transacciones por vía telefónica, vía Internet, redes de cajeros automáticos y cualquier otro sistema electrónico, digital o de otra tecnología de transmisión remota que permita proveer éstos y otros servicios en el futuro. Todo lo anterior, sujeto a disponibilidad, costos y demás condiciones de uso de estos servicios, que deberán ser informados previamente por ILP y aceptados expresamente por el USUARIO.

**6. EXTRAVÍO O ROBO DE LA TARJETA LP VISA:** En caso de extravío, hurto, robo, adulteración o falsificación de la(s) TARJETA(s) LP VISA y/o sus ADICIONALES, el USUARIO deberá dar aviso presencialmente en cualquier centro financiero ubicado en tiendas La Polar o bien, de forma remota, vía telefónica o por cualquier otro medio remoto que ILP haya puesto a disposición de sus clientes, debiendo siempre el USUARIO identificarse con el número de su cédula de identidad, en cuyo caso se procederá al bloqueo inmediato de la(s) TARJETA (s) LP VISA, entregando un número y/o código de recepción, con la hora y fecha del aviso. Por este acto, el USUARIO autoriza expresamente a ILP para que realice el bloqueo de la(s) TARJETA (s) LP VISA en caso de aviso por alguna de las circunstancias antes mencionadas. La TARJETA LP VISA quedará bloqueada, y en consecuencia, no podrá seguir siendo utilizada para nuevas transacciones. El USUARIO deberá requerir la emisión de una nueva TARJETA LP VISA que reemplace la que haya sido bloqueada en la forma señalada precedentemente. Para estos efectos, ILP contará con un servicio a disposición de los USUARIOS que cumpla con todo lo dispuesto por la ley 20.009.

**7. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Los cargos por los servicios administrativos, asociados a las operaciones, mantención de la LÍNEA y servicios que se originen por el uso del medio de pago, se detallan en la cláusula vigésimo quinta del presente contrato. Los servicios o prestaciones que originen nuevos cargos, serán debidamente comunicados al USUARIO, y comenzarán a aplicarse una vez que éste los acepte expresamente.

**8. VIGENCIA DE LA TARJETA LP VISA.**

a) La TARJETA LP VISA permitirá al USUARIO adquirir bienes y servicios en los ESTABLECIMIENTOS y acceder a otros productos y servicios afiliados al sistema y uso de la TARJETA LP VISA. La TARJETA LP VISA es de uso personal e intransferible, tiene el plazo de vigencia impreso en ella y deberá ser utilizada de conformidad con las estipulaciones del presente contrato.

b) Al efectuar la adquisición de bienes o servicios o utilizar de cualquier modo la LÍNEA, el USUARIO debe exhibir su cédula de identidad junto a su TARJETA LP VISA a requerimiento de quien reciba el pago mediante la utilización de la misma, salvo en aquellos casos en que se requiera de clave secreta, lectura de huella biométrica u otro medio de seguridad. En el caso que la TARJETA LP VISA haya sido solicitada al usuario, éste tiene el derecho de tenerla siempre a la vista y solicitar que le sea restituida inmediatamente después de su uso; en cualquier caso tiene el derecho de recibir un comprobante y el ESTABLECIMIENTO la obligación de entregarlo, el que contendrá la información del cargo efectuado y que en el caso de no existir el uso de clave u otro medio de seguridad, deberá ser firmado por el USUARIO.

c) La TARJETA LP VISA es de propiedad de ILP, la que estará facultada para modificarla o reemplazarla por otra, en caso de robo, hurto, deterioro, adulteración u otra causa, o bien con el objeto de mejorar sus condiciones de seguridad, o de incorporar nuevas tecnologías, lo que en ningún caso significará modificación de los derechos y obligaciones del presente contrato.

**9. ADICIONALES.**

a) El USUARIO podrá solicitar a ILP que las personas naturales que él indique, en adelante USUARIOS ADICIONALES hagan uso de su LÍNEA en los términos pactados mediante la respectiva TARJETA LP VISA (TARJETA ADICIONAL) o los medios de identificación y seguridad que se habiliten. ILP podrá otorgar o rechazar la solicitud, de acuerdo a la evaluación crediticia y de solvencia que realice al momento de la solicitud. En todo caso, el otorgamiento de TARJETAS ADICIONALES no importará un incremento del CUPO VIGENTE de la LÍNEA. El USUARIO siempre tendrá la facultad de inhabilitar como USUARIO ADICIONAL a quien él haya designado. El USUARIO asume personal y directamente las obligaciones respecto del uso de la LÍNEA que hayan hecho los USUARIOS ADICIONALES durante la vigencia de su calidad.

b) Los USUARIOS ADICIONALES podrán ejercer todas las atribuciones respecto de la LÍNEA que en este contrato se le asignan al USUARIO.

**10. ESTADO DE CUENTA MENSUAL.**

a) ILP enviará al USUARIO el ESTADO DE CUENTA mensual a su correo electrónico, domicilio, o a la casilla de correo postal que el USUARIO haya registrado, que incluirá la información establecida en el Reglamento sobre información al consumidor de tarjetas de crédito bancarias y no bancarias, o en la norma que la reemplace, y todo otro cargo que fuera procedente de acuerdo al presente contrato, el que servirá para recordar el pago que mensualmente debe efectuar el USUARIO en la fecha por éste determinada. En todo caso, el USUARIO, siempre podrá consultar su ESTADO DE CUENTA en alguno de los centros de atención a clientes de ILP o por los otros medios que éste habilite e informe oportunamente.

b) La fecha de pago del ESTADO DE CUENTA mensual será el día del mes que el USUARIO haya elegido de entre algunas de las alternativas de fecha que se indican al final de este contrato. Lo anterior no obsta la posibilidad que las partes de común acuerdo modifiquen el día de pago fijado.

c) El USUARIO deberá pagar en la fecha pactada y sin necesidad de requerimiento previo, las sumas que adeude a consecuencia de la utilización de la LÍNEA en los ESTABLECIMIENTOS, de los avances en dinero efectivo, y las demás prestaciones, cargos, intereses o impuestos que sean procedentes de acuerdo con la ley y el presente contrato.

d) Para los efectos del presente contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1551 número 1 del Código Civil, el deudor está en mora desde el día siguiente al de la fecha de pago fijada, siempre que el USUARIO no hubiere pagado todo o parte de las sumas que adeude a consecuencia de la utilización de la TARJETA LP VISA y las TARJETAS ADICIONALES en los ESTABLECIMIENTOS, de los avances en dinero efectivo, así como del uso de los demás servicios que reciba el USUARIO y los USUARIOS ADICIONALES a través de o vinculados a la TARJETA LP VISA y a las TARJETAS ADICIONALES y los demás cargos, INTERESES o impuestos que sean procedentes de acuerdo con la ley y el presente contrato.

e) En caso de mora por parte del USUARIO de cualquiera de las cantidades adeudadas a ILP, ésta, transcurridos 60 días corridos de mora, podrá exigir conforme a la legislación vigente el pago del total del saldo adeudado por el USUARIO, como si la deuda pendiente fuere de plazo vencido, además de los gastos que se generen e intereses moratorios equivalentes al máximo que la ley permita y sin perjuicio de las demás acciones legales que ILP pueda iniciar en contra del USUARIO, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 18.010.

## **11. INFORMACIÓN.**

a) El USUARIO declara y garantiza que la información, antecedentes y documentos registrados o entregados por el USUARIO, o los USUARIOS ADICIONALES, en virtud de este contrato son ciertos, fidedignos y completos en todos sus aspectos. El USUARIO se obliga a entregar toda la información, antecedentes y documentos que en el futuro sean requeridos para solicitar TARJETAS ADICIONALES y/o aumentos de CUPO VIGENTE.

b) Toda modificación de la información entregada a ILP por el USUARIO relativa a sus rentas, activos o pasivos, deberá ser comunicada ILP cada vez que experimente cambios en sus condiciones y a lo menos deberá ser actualizada anualmente. Además, el USUARIO se encuentra obligado a comunicar por escrito a ILP de todo cambio de domicilio particular o comercial y lugar de trabajo, dentro del plazo de 10 días desde que se haya producido. Las comunicaciones serán efectuadas por ILP al USUARIO en el domicilio registrado por éste último. La información, antecedentes y documentos registrados o entregados por el USUARIO o los USUARIOS ADICIONALES en la solicitud de apertura de crédito y afiliación al sistema y uso de la TARJETA LP VISA o en cualquier comprobante asociado a la LÍNEA, son y serán parte integrante del presente contrato. El USUARIO autoriza desde ya a ILP para que proceda a verificar, dentro de los 30 días siguientes a la entrega de dicha información, la exactitud de los datos, antecedentes y documentos registrados o entregados por el USUARIO durante la vigencia de este contrato.

c) En este acto, en forma expresa, y en los términos del artículo 4° de la Ley N° 19.628, se autoriza a ILP para que, en el evento de incurrir el USUARIO en mora, ILP ingrese sus datos personales de carácter comercial (nombre y número rol único tributario o cédula nacional de identidad) y los antecedentes de la mora (monto adeudado), en el sistema de información comercial DICOM, o en el que correspondiere a la fecha de la mora, el que quedará facultado expresamente para que realice su digitación, procesamiento, tratamiento y pueda proceder a su comunicación sea pública o privada, ya sea en línea o de cualquier otra forma y en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 17 del citado cuerpo legal. Esta autorización puede ser revocada sólo por escrito, la que en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

d) En este acto, y en los términos del artículo 4 de la Ley 19.628, se autoriza a ILP para el tratamiento de los datos del USUARIO, tales como nombre, cédula nacional de identidad, dirección electrónica, dirección física, número telefónico y otros antecedentes personales entregados voluntaria y expresamente por el mismo, y con la exclusiva finalidad de realizar la evaluación de riesgo comercial para el proceso de otorgamiento de crédito y aumento de cupo, recibir pagos, remitir comunicación promocional o publicitaria respecto de productos y/o servicios que ILP tiene a disposición del USUARIO, responder sus consultas acerca de los productos y servicios ofrecidos, así como para despachar los pedidos y/o acreditar la identidad de ganadores de concursos o beneficios entregados por ILP. Adicionalmente, ILP podrá tratar los datos de los USUARIOS de forma exclusiva para la realización de las actividades propias y específicas de fiscalización, asesoría y análisis financiero, auditoría y clasificación de riesgo. Asimismo, y para el evento de hacerse efectiva la cesión establecida en la cláusula primera letra g) i. se autoriza a ILP para que comunique los datos antes señalados, así como el capital adeudado al cesionario y pueda éste proceder al tenor de la citada cláusula.

Los datos entregados por el USUARIO no serán utilizados para fines distintos a los señalados precedentemente, ni entregados a terceros. Esta autorización puede ser revocada sólo por escrito, la que en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

El USUARIO dispondrá en todo momento de los derechos de información, rectificación y cancelación de los datos personales conforme a la Ley n° 19.628.



**12. SEGUROS:** El USUARIO podrá contratar y mantener vigente voluntariamente un seguro de desgravamen con cobertura por el saldo total insoluto de la LÍNEA, incluyendo capital, y todo otro cobro o cargo que forme parte del saldo total insoluto (en adelante el "SEGURO"). El USUARIO podrá contratar la póliza del SEGURO libremente con la compañía y la corredora de seguros que intermedie el SEGURO de su elección.

**13. MANDATO:** Con el objeto de documentar y facilitar el cobro judicial de las obligaciones de pago incumplidas por el USUARIO frente a ILP, sea por el uso de la LÍNEA, o por servicios o productos adicionales que en el futuro sean contratados por el USUARIO de conformidad con el presente contrato, el USUARIO procede a suscribir, en hoja anexa y en este mismo acto, que entrega a ILP, un mandato para suscribir pagarés y otros documentos mercantiles. En dicho mandato se establecen los mecanismos en virtud de los cuales se rendirá cuenta de la gestión del mandato.

En caso que ILP ceda los créditos en conformidad a la cláusula décima quinta del presente contrato, el mandato que trata la presente cláusula podrá ser delegado al cesionario, con el único propósito de documentar y facilitar el cobro judicial de las obligaciones de pago incumplidas por el USUARIO.

El USUARIO siempre podrá revocar el mandato de conformidad a la ley 19.496 y sus reglamentos. No obstante cada vez que el usuario requiera contraer una nueva obligación de dinero deberá suscribir un nuevo mandato de las mismas características al revocado.

**14. GASTOS:** Todos los gastos, impuestos y tasas que se originen con motivo de la celebración del presente contrato, así como los que se devenguen por su cumplimiento y aquellos originados por la utilización de la LÍNEA, del giro de avances en efectivo, del uso de servicios complementarios y de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, serán de cargo del USUARIO. Adicionalmente serán de cargo del USUARIO los gastos de cobranza extrajudicial, que eventualmente pudieren generarse. En este acto, el USUARIO faculta a ILP para cargar todos esos importes a la LÍNEA.

**15. CESIÓN DE CRÉDITOS:** En este acto, ILP es autorizada por El USUARIO para ceder y negociar en cualquiera de las formas que la Ley así lo autorice, todos y cada uno de los créditos que tenga o llegare a tener, originados en virtud de este contrato ("CRÉDITOS CEDIDOS") y que dicha cesión no cause menoscabo alguno para el USUARIO, así como que no cambie ninguna de las condiciones bajo las cuales las partes han pactado y que tienen su origen en el presente contrato. De igual manera, las obligaciones originadas en el presente contrato para el USUARIO se mantendrán inalterables para con el cesionario del o los créditos cedidos, siempre y cuando dicha cesión se llevare a cabo bajo los términos y condiciones legales que la Ley para estos casos establece. Las partes involucradas en estas operaciones de cesión deberán velar siempre por respetar en todo el derecho a la información veraz que por Ley le corresponde y que no se ocasionare con este algún perjuicio al USUARIO derivado de los pagos hechos a personas distintas del acreedor.

**16. INDIVISIBILIDAD:** Las PARTES convienen que las obligaciones del USUARIO originadas en el presente contrato, se considerarán indivisibles para todos los efectos legales.

**17. VIGENCIA:** La duración del presente contrato será indefinida.

**18. CAUSALES DE TÉRMINO:** El Usuario podrá poner término a este contrato, en cualquier época, siempre que no mantenga obligaciones pendientes para con ILP, ni aún obligaciones sujetas a plazo. En este caso ILP deberá poner término inmediato al contrato, o a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Por su parte, ILP estará facultada para poner término a este contrato en cualquier momento, y, en consecuencia, la LÍNEA dejará de estar a disposición del USUARIO, en los siguientes casos:

- a) Si la TARJETA LP VISA vence y no es renovada, o si el USUARIO renunciara a ella;
- b) Por el fallecimiento del USUARIO;
- c) Si el comportamiento de pago del USUARIO da lugar a una de las siguientes situaciones:
  - i. Que el USUARIO, durante dos o más meses en un año calendario, demore el pago de la deuda exigible para el período por más de 30 días contados desde su vencimiento;
  - ii. Que el USUARIO se encuentre en mora por más de dos periodos de pago sucesivos.
- d) Si la información entregada por el USUARIO es errónea, falsa, incompleta o se hubieren omitido antecedentes o datos relevantes; o no se actualice debidamente, causando perjuicio a ILP;
- e) Que el USUARIO haya dejado de hacer uso de la LÍNEA y de los productos y servicios asociados a ella por un periodo mayor a un año calendario.

ILP comunicará por escrito al USUARIO al domicilio particular, al domicilio laboral o comercial, a la casilla de correo electrónico o a los números telefónicos registrados por éste en ILP, el término del presente contrato en virtud de algunas de las causas antes

referidas, comunicándole el hecho y la fecha de tal terminación con a lo menos 60 días hábiles de anticipación del término efectivo del contrato, salvo en el caso de la letra d) anterior que será de 10 día hábiles.

En todos los casos, a la fecha de término del presente contrato, se mantendrán las obligaciones en el plazo originalmente pactado, y respecto de ellas, se mantendrán vigentes las disposiciones aplicables de este contrato, en cuanto le fueran aplicables hasta su completa extinción.

**19.** El presente contrato no cuenta con Sello Sernac.

**20.** ILP dispone de un Modelo de Prevención de Delitos de conformidad a lo dispuesto en la Ley 20.393.

**21. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE:** ILP, cuenta con un Servicio de Atención al Cliente que atiende las consultas y reclamos cuyos requisitos y procedimientos de acceso se detallan en Anexo N° 1 del presente contrato.

**22. FALLECIMIENTO DEL USUARIO:** Cuando se produzca la muerte del USUARIO, ILP, podrá exigir el todo o parte de la deuda pendiente a cualquiera de sus herederos, de conformidad con la normativa vigente que regule la materia al momento de producirse el fallecimiento del USUARIO, en el evento que ésta no haya sido cubierta por algún seguro de desgravamen.

**23. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la República de Chile que resulten competentes según la ley.

**24. FINIQUITO:** Se deja expresa constancia que la firma del presente contrato reemplaza y produce el término de cualquier otro Contrato de Apertura de Crédito y Afiliación al Sistema, y Uso de Tarjeta La Polar, Nueva Tarjeta La Polar, Tarjeta La Polar o reglamento anterior firmado por el USUARIO.

**25. TARIFAS DE LA LÍNEA PARA USO NACIONAL (\*)**

**Cargos por transacción**

Cargo por Avance en Efectivo (\*\*)

**Monto UF.**

U.F 0,19

**Gasto de Administración mensual**

U.F 0,21

**Interés penal por atraso mensual:** Se aplica sobre el monto adeudado y vencido a contar del primer día calendario de mora. Se calcula dividiendo la tasa de interés penal por atraso por 30 días y se multiplica por el número de días de atraso y por el monto atrasado. La tasa de interés penal a aplicar no será superior a la tasa de interés máxima convencional vigente.

**Cobranza Extrajudicial:** A contar del día 21 de atraso, inclusive, se aplican gastos de cobranza que se recarga al monto en mora, de acuerdo a la siguiente tabla:

DEUDA VENCIDA	% HONORARIOS COBRANZA
Hasta 10 U.F.	9.0%
Parte que excede las 10 U.F. y hasta 50 U.F.	6.0%
Parte que excede las 50 U.F.	3.0%

\* Los valores de los cargos serán cobrados mensualmente a través del ESTADO DE CUENTA. La modificación de estos valores será informada al USUARIO con la anticipación que establezca la normativa aplicable o, en silencio de ésta, con a lo menos 60 días hábiles de anticipación a través del ESTADO DE CUENTA u otros medios que procedan de acuerdo a la legislación y normativa vigente, y operarán previo consentimiento expreso del USUARIO mediante la suscripción del correspondiente anexo de contrato.

\*\* Avance definido en la cláusula 1 letra d), sujeto a evaluación crediticia y comportamiento de pago.

El USUARIO declara haber leído y sido informado de las tarifas consignadas como, asimismo, de la potencial variación respecto de las actualmente vigentes, razón por la cual firma el presente documento en forma libre y voluntaria, con pleno conocimiento de sus derechos y de los efectos que conlleva dicha manifestación de voluntad.

**FIRMA:** El presente instrumento constituye un documento único y forma un solo contrato con los anexos del mismo. Las partes acuerdan que este instrumento podrá ser firmado de forma manuscrita o electrónica de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.799.



EL USUARIO DECLARA HABER LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, ACEPTAR Y ESTAR DE ACUERDO CON LOS BENEFICIOS Y OBLIGACIONES QUE DAN CUENTA LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES. LO ANTERIOR NO IMPLICA EN CASO ALGUNO UNA RENUNCIA ANTICIPADA DE SUS DERECHOS.

Se firma el presente contrato de Apertura de Crédito y Afiliación al Sistema y Uso de Tarjeta Visa La Polar en dos ejemplares, uno de los cuales queda en poder de ILP. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 inciso final de la ley 19.496, el USUARIO declara recibir en este acto una copia de este contrato con la constancia de ser fiel al original que ha suscrito, que se tendrá por el texto fidedigno para todos los efectos legales.

**Marque con una X la fecha de vencimiento y facturación elegida para el envío del estado de cuenta mensual:** (Marcar una sola opción):

Fecha Vencimiento	5	10	15	20
Fecha de Facturación	20	25	30	5

En caso que el día elegido recaiga en un día inhábil (feriado legal), la fecha de pago se entenderá prorrogada al día siguiente hábil.

Límite de Crédito autorizado: \_\_\_\_\_

**EL USUARIO SOLICITA TARJETA(S) ADICIONAL(ES) para la(s) siguiente(s) persona(s):**

Nombre y Apellidos	RUT	N° Teléfono	E-mail
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Nombre del USUARIO : \_\_\_\_\_  
R.U.T. del USUARIO : \_\_\_\_\_  
Teléfono particular : \_\_\_\_\_  
Teléfono celular : \_\_\_\_\_  
Domicilio : \_\_\_\_\_  
Ciudad : \_\_\_\_\_  
Comuna : \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Inversiones LP S.A.**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA USUARIO**

\_\_\_\_\_, \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

""Infórmese sobre las entidades autorizadas para emitir Tarjetas de Pago en el país, quienes se encuentran inscritas en los Registros de Emisores de Tarjetas que lleva la SBIF, en [www.sbif.cl](http://www.sbif.cl)""

**ANEXO N°1**  
**CONTRATO ÚNICO DE APERTURA DE LINEA DE CRÉDITO Y AFILIACIÓN AL SISTEMA**  
**Y USO DE TARJETA VISA LA POLAR**

El USUARIO actualmente mantiene vigente Contrato Único de Apertura de Línea de Crédito y Afiliación al Sistema y Uso de Tarjeta Visa La Polar (“Contrato de Apertura”), en virtud del cual Inversiones LP S.A (“ILP”) otorgó a favor del USUARIO una línea de crédito en pesos moneda nacional para que con cargo a la misma realice pagos de bienes o servicios en los establecimientos comerciales o instituciones con los que ILP y VISA tengan y demás transacciones que se autoricen en virtud del mencionado contrato.

En virtud del presente anexo, el USUARIO declara aceptar el USO INTERNACIONAL de la Tarjeta VISA La Polar, para que esta pueda ser utilizada por el USUARIO como medio de pago en comercios extranjeros y/o solicitar avances en dinero en cajeros automáticos de bancos o instituciones autorizadas en el extranjero. Para estos efectos, se considera además como uso internacional, el pago realizado de forma no presencial por el USUARIO a comercios extranjeros, como la compra de bienes o la contratación de servicios de comercios extranjeros que se presten en territorio nacional, y aun cuando el USUARIO al momento de proceso de compra se encuentre en territorio nacional, y la contratación se haya realizado a través de página web, aplicaciones u otro medio tecnológico que se habiliten en el futuro para estos efectos.

El uso de la Tarjeta Visa La Polar en el extranjero no implica, en modo alguno, la concesión por parte de ILP de una línea de crédito en moneda extranjera, ni un aumento de cupo de la línea nacional, pudiendo ser utilizada hasta por la suma otorgada para el cupo de la línea nacional. La utilización de la Tarjeta Visa La Polar para pagos y/o desembolsos que efectúe el USUARIO en el extranjero, serán cobrados al USUARIO por ILP en una sola cuota en pesos chilenos, de acuerdo a la tasa de cambio fijada por el operador de la tarjeta en el país de origen. Los cargos del Estado de Cuenta por consumo, gastos y servicios en el extranjero, deberá ser pagado por el USUARIO dentro del plazo indicado en el ESTADO DE CUENTA, conforme a plazo de pago acordado por el USUARIO e ILP en el Contrato de Apertura.

El USUARIO se obliga a pagar al ILP una comisión por el uso internacional de la Tarjeta Visa La Polar. El monto de las comisiones serán las siguientes:

**TARIFA DE LA LÍNEA POR USO INTERNACIONAL**

<b>Cargo por Transacción internacional</b>	<b>Monto</b>
Cargo por Avance en Efectivo Internacional:	UF 0,19
Cargo por Compras en el Extranjero:	UF 0

Los valores de los cargos serán cobrados mensualmente a través del ESTADO DE CUENTA. La modificación de estos valores será informada al USUARIO con la anticipación que establezca la normativa aplicable o, en silencio de ésta, con a lo menos 60 días hábiles de anticipación a través del ESTADO DE CUENTA u otros medios que procedan de acuerdo a la legislación y normativa vigente, y operarán previo consentimiento expreso del USUARIO mediante la suscripción del correspondiente anexo de contrato.

El USUARIO declara haber leído y sido informado de las tarifas consignadas como, asimismo, de la potencial variación respecto de las actualmente vigentes, razón por la cual firma el presente documento en forma libre y voluntaria, con pleno conocimiento de sus derechos y de los efectos que conlleva dicha manifestación de voluntad.

Las partes dejan constancia que el Contrato Único de Apertura de Línea de Crédito y afiliación permanece actualmente vigente, conforme a lo acordado por las partes en dicho Contrato y en sus respectivos anexos.

Nombre del USUARIO : \_\_\_\_\_  
R.U.T. del USUARIO : \_\_\_\_\_  
Teléfono particular : \_\_\_\_\_  
Teléfono celular : \_\_\_\_\_  
Domicilio : \_\_\_\_\_

Ciudad : \_\_\_\_\_  
Comuna : \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Inversiones LP S.A.**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA USUARIO**

\_\_\_\_\_, \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

#### **Anexo N°2**

#### **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE CLIENTES**

##### **Canales de Recepción de consultas o reclamos:**

Centros Financieros ubicados en sucursales de La Polar a lo largo del país, en el mismo horario de atención de la Tienda.  
Página de Internet [www.lapolar.cl](http://www.lapolar.cl), sección "Contáctanos", disponible las 24 horas.

Al momento de recibir la consulta y/o reclamo se entregará al USUARIO un número de atención y el respectivo formulario, como constancia de su recepción, esto le permitirá hacer el seguimiento de su caso si lo requiere.

**Completar el Formulario Correspondiente:** El formulario tendrá los siguientes antecedentes como mínimo

- a. Fecha de recepción de la Consulta o Reclamo
- b. Datos personales del USUARIO; Nombre, Cédula de Identidad y Teléfonos,
- c. Datos para envío de respuesta; correo electrónico, o dirección completa
- d. Identificación del comercio y producto o servicio sobre el cual radica la consulta o reclamo.
- e. Datos del número de boleta o documento de respaldo del bien o servicio que genera la consulta o reclamo, cuando corresponda.
- f. Breve descripción de la situación que genera la consulta o reclamo.
- g. Especificación de la solución solicitada.

##### **Respuesta a la consulta y/o reclamo:**

- h. Los reclamos se responderán al USUARIO, dentro de los 10 días hábiles posteriores a su recepción.
- i. Si el USUARIO se encuentra disconforme con la respuesta, podrá contactarse con nuestra Unidad de Protección al Cliente, sin perjuicio de poder ejercer las acciones que la Ley del Consumidor le confiere.

\_\_\_\_\_  
**Inversiones LP S.A.**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA USUARIO**

\_\_\_\_\_, \_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

**ANEXO N°3**

**PRODUCTOS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS SIMULTÁNEAMENTE CON EL CONTRATO UNICO DE APERTURA DE LINEA DE CRÉDITO Y AFILIACIÓN AL SISTEMA, Y USO DE TARJETA VISA LA POLAR**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17B, letra d) de la ley 19.496, el USUARIO contrata voluntaria y simultáneamente con la TARJETA, los productos o servicios que se señalarán a continuación.

Identificación producto y/o servicio:

Prestador/Proveedor:

Costo Mensual:

**En el caso que el USUARIO contrate el Seguro voluntariamente por intermedio de La Polar Corredores de Seguros Limitada conforme a las condiciones establecidas en la “Solicitud de Incorporación y Certificado de Cobertura Inmediata de Seguro de Desgravamen”, se le hará entrega de una copia de dicho certificado y de las condiciones generales y particulares del Seguro en este mismo acto.**

El USUARIO firma el presente anexo, aceptando la contratación de él o los productos antes individualizados, y declara conocer el carácter voluntario de estos, así como sus precios, costos, términos y condiciones particulares.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA USUARIO**

\_\_\_\_\_, \_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

## MANDATO

Por el presente instrumento, entre Inversiones LP S.A. (en adelante también "ILP"), sociedad del giro emisor de tarjetas de crédito, domiciliada en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N° 520, comuna de Renca; por una parte; y, por la otra, la persona individualizada al final de este instrumento (en adelante indistintamente el "USUARIO"), se ha convenido lo siguiente:

Con el objeto de documentar y facilitar el pago de las obligaciones del USUARIO frente a ILP, esto es, los montos de capital e intereses que se originen con motivo del o los créditos que sean concedidos por ILP con ocasión de lo acordado con el USUARIO en el CONTRATO UNICO DE APERTURA DE LINEA DE CRÉDITO Y AFILIACIÓN AL SISTEMA, Y USO DE TARJETA VISA LA POLAR, el USUARIO procede a otorgar mandato especial a ILP a fin que en su nombre y representación, suscriba y acepte letras de cambio y/o suscriba pagarés, endose tales instrumentos a cualquier título, ya sea translativo de dominio, en garantía o cobro, y asimismo ILP podrá incorporar en la letra de cambio o pagaré que se suscriba, la cláusula "devuelta sin gastos" o "sin obligación de protesto" o "sin protesto". En todo lo demás se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 18.092. ILP por su parte, se compromete a suscribir los pagarés o letras de cambio por el saldo insoluto, incluyendo capital e intereses que se originen con motivo del o los créditos pendientes de pago, otorgados en virtud del CONTRATO UNICO DE APERTURA DE LINEA DE CRÉDITO Y AFILIACIÓN AL SISTEMA, Y USO DE TARJETA VISA LA POLAR, que no hayan sido documentados previamente con pagarés o letras de cambio, ello conforme a la liquidación que para estos efectos deberá elaborar ILP, quien velará siempre por respetar en todo momento el derecho a la información veraz que por Ley le corresponde al USUARIO. La suscripción o aceptación de los mencionados pagarés o letras de cambio, no constituirá novación de las obligaciones en ellos documentadas, pues sólo tiene como objeto documentar en título ejecutivo tales obligaciones y así facilitar su eventual cobro judicial. Aun cuando no exista novación de las obligaciones que se documenten en virtud del presente mandato, a ILP y a los terceros que se les hayan cedido dichos títulos, les estará prohibido el cobro de las obligaciones pendientes a través de más de un título que dé cuenta de las mismas. ILP no tendrá derecho a recibir remuneración o retribución alguna por el desempeño de este encargo. ILP deberá siempre rendir cuenta de su gestión, mediante comunicación por escrito enviada al domicilio del USUARIO registrado en el presente contrato, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles de realizada la suscripción o aceptación de los mencionados pagarés o letras de cambio o en el ESTADO DE CUENTA que corresponda al período de facturación en que se haya ejercido este mandato. En dicha rendición de cuentas, ILP, especificará cada una de las acciones que haya desarrollado, los resultados que se produjeron en virtud de tales acciones y adjuntará copia de la documentación que respalda su gestión, particularmente de la liquidación de los montos de capital e intereses objeto de cobro. Este mandato podrá ser revocado una vez que estén totalmente extinguidas las obligaciones a favor de ILP y producirá efectos a contar del décimo quinto día de su notificación al mandatario. En caso que ILP ceda los créditos en conformidad a la cláusula décimo quinta del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO Y AFILIACIÓN AL SISTEMA, Y USO DE TARJETA VISA LA POLAR, el mandato podrá ser delegado al cesionario, con el único propósito de documentar y facilitar el cobro judicial de las obligaciones de pago incumplidas por el USUARIO.

El USUARIO siempre podrá revocar el mandato de conformidad a la ley 19.496 y sus reglamentos. No obstante cada vez que el usuario requiera contraer una nueva obligación de dinero deberá suscribir un nuevo mandato de las mismas características al revocado.

Nombre del USUARIO : \_\_\_\_\_  
R.U.T. del USUARIO : \_\_\_\_\_  
Ciudad : \_\_\_\_\_  
Comuna : \_\_\_\_\_  
Domicilio : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Inversiones LP S.A.**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA USUARIO**

Los términos en mayúsculas contenidos en el presente mandato tendrán el significado que se les otorga en el Contrato de Apertura de línea de crédito y afiliación al sistema, y uso de tarjeta Visa La Polar suscrito por el USUARIO con esta fecha.

\_\_\_\_\_, \_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.